MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN
7ª. Avenida 12-20 zona 13
Planta Telefónica PBX: 24137000

ACUERDO MINISTERIAL No. 397-2007

Edificio Monja Blanca: Guatemala, 14 de Junio de 2007.

EL MINISTRO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

En ejercicio de las funciones que le confiere el artículo 194 de la Constitución Política de la República de Guatemala; 27 y 29 de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97 del Congreso de la República y sus reformas; y 6o. del Reglamento Orgánico Interno del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, Acuerdo Gubernativo 278-98 y sus reformas.

ACUERDA:

Artículo 1. Aprobar el **REGLAMENTO DE BECAS** emitido por el Comité de Coordinación del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano, en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Artículo 2. El presente acuerdo ministerial entrará en vigencia inmediatamente.

COMUNÍQUESE,

Lic. Bernardo López Figueroa
Ministro de Agricultura,
Ganadería y Alimentación

Lic. Gustavo A. Mendizábal Gálvez
VICEMINISTRO DE GANADERIA
Recursos Hidrobiológicos y Alimentación

/cdtg

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
7ª. Avenida 12-90 zona 13
Planta Telefónica PBX: 24137000

COMITÉ DE COORDINACIÓN DEL PROGRAMA DE DESARROLLO TÉCNICO Y PROFESIONAL DEL RECURSO HUMANO EN EL MARCO DE LA AGENDA AGROPECUARIA, FORESTAL E HIDROBIOLÓGICA DEL MAGA

CONSIDERANDO:

Que entre los objetivos del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica se encuentra favorecer la superación laboral, profesional y personal del recurso humano del MAGA, así como fomentar la capacidad para adaptarse a los cambios que se deriven del proceso de desarrollo mundial.

CONSIDERANDO:

Que la efectividad en el desempeño de las atribuciones asignadas a cada puesto de trabajo dentro de la estructura organizacional del MAGA debe estar en función de la capacidad académica de la persona que lo ocupe y que para mejorar esa capacidad es menester facilitar al personal de la institución, la oportunidad de realizar estudios tanto a nivel nacional como internacional, con lo cual además se propicia el estímulo del personal.

CONSIDERANDO:

Que la formación del personal del MAGA redundará en beneficio del mejor funcionamiento de la institución, por lo que resulta conveniente mejorar el nivel académico científico y técnico de su personal a través de la ejecución de programas de estudios, ya sea con el apoyo financiero de la institución o de otras organizaciones nacionales o internacionales, aprovechar con eficiencia las oportunidades de becas y adiestramiento, para lo cual debe contarse con un instrumento administrativo que regule la selección del personal que participe en diferentes eventos de estudios disponibles.

POR TANTO:

En base a lo anteriormente considerado y a lo preceptuado en los artículos 5, 30, 135 y 154 de la Constitución Política de la República de Guatemala, así como lo dispuesto en el Convenio Administrativo número dieciocho guión dos mil tres,

RESUELVE:

PRIMERO: Aprobar el Reglamento de Becas del Personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, contenido en los artículos siguientes:

CAPÍTULO I

GENERALIDADES

Artículo 1. OBJETO. El objeto del presente reglamento es normar el otorgamiento o la aprobación de Becas, tanto a nivel nacional como internacional, exclusivamente para el personal del MAGA.

Artículo 2. OPORTUNIDADES DE BECAS. Para efectos de este reglamento, se entiende por Beca, la subvención otorgada para realizar estudios e investigación, esto incluye: formación, capacitación Becas y adiestramiento, tendentes al Desarrollo del Recurso Humano del MAGA.

Artículo 3. ADJUDICACIÓN DE BECAS. La selección de candidatos y propuesta de adjudicación de becas se ajustará a los requerimientos y prioridades que determine el Comité de Coordinación del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano, en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del MAGA, con base a las disposiciones contenidas en el presente reglamento y a la disponibilidad de los recursos financieros.

CAPÍTULO II

FINANCIAMIENTO PARA OTORGAMIENTO DE BECAS

Artículo 4. FUENTES. El financiamiento para el otorgamiento de becas puede ser de las fuentes siguientes:

a) Recursos provenientes del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del Maga; y

b) Recursos provenientes de otras fuentes de financiamiento.

Artículo 5. DESTINO DEL FINANCIAMIENTO PARA EL OTORGAMIENTO DE BECAS: El financiamiento para el otorgamiento de becas se destinará a:

a) Postgrados: hasta un máximo del 50% de la inscripción y de las cuotas periódicas establecidas en cada centro de estudio, por un máximo de dos años.

b) Licenciaturas: hasta un máximo de un 50 % de la inscripción y de las cuotas periódicas establecidas en cada centro de estudio por un máximo de dos años a partir de un tercer año aprobado.

c) Los programas de capacitación de corta duración (diplomados, investigaciones, adiestramientos, etc.) podrán ser financiados hasta el 100%, según sea el caso.

Artículo 6. REMUNERACIONES. El personal del MAGA que goce de beca, seguirá devengando honorarios u otra remuneración (según modalidad de contrato), de conformidad a lo recomendado por el Comité de Becas.

Artículo 7. PAGO DE GASTOS. Además de lo establecido en el artículo anterior, a los becados se les podrá sufragar parte de los gastos en que incurran tales como: transporte, impuestos y otros que sean necesarios, de acuerdo a las disponibilidades financieras y/o presupuestarias del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del MAGA.

Artículo 8. DESEMBOLSOS. Para el caso de postgrados y licenciaturas, los desembolsos se harán por períodos que no sobrepasen el fin de un año fiscal.

Artículo 9. FINANCIAMIENTO EXTERNO. En el caso de que el becado sea financiado total o parcialmente por una entidad distinta al MAGA, ésta establecerá las condiciones de financiamiento y el MAGA aportará lo establecido en los artículos 6 y 7 de este reglamento.

CAPÍTULO III

CANDIDATOS.

Artículo 10. REQUISITOS. Los candidatos a cualquier oportunidad de beca deberán satisfacer los requisitos siguientes:

a) Ser guatemalteco de origen.

b) Tener por lo menos 1 año de servicios ininterrumpidos en el MAGA.

c) Presentar por escrito al Secretario del Programa de Becas, como mínimo con ocho (08) días hábiles de anticipación a la sesión ordinaria del Comité de Becas, la propuesta aprobada por el Jefe Inmediato Superior, en la cual justifique entre otros, que los conocimientos a adquirirse son de aplicación a los intereses institucionales. Dicho plazo no se aplicará en aquellos casos justificados.

d) Proveer toda la documentación que respalde la beca, tales como contenidos, horarios, costos y otros que proporcionen criterio sobre los objetivos de la capacitación.

e) Suscribir el contrato administrativo respectivo entre el MAGA y el interesado. Previo a la suscripción del contrato deberá presentar un fiador que garantice el cumplimiento de las obligaciones que en el contrato se establecen.

f) Otros que solicite el Comité de Becas.

Los empleados aspirantes a concluir licenciaturas, deberán cumplir, además de los anteriores, los siguientes:

a) Presentar certificación de haber cursado y aprobado como mínimo los cursos del tercer año de la licenciatura para la cual solicita financiamiento de la beca.

b) Comprometerse a reintegrar los fondos otorgados por el MAGA, si abandonan la licenciatura por cualquier causa, salvo causas de fuerza mayor.

c) Comprometerse a que la tesis de grado deberá ser orientada a temas de interés institucional.

CAPÍTULO IV

COMITÉ DE COORDINACIÓN

Artículo 11. COORDINACIÓN: La organización, supervisión, asistencia técnica, manejo y operativización de la ejecución del "Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del MAGA", estará a cargo de un Comité de Coordinación que estará integrado de la siguiente manera:

a) El Ministro de Agricultura, Ganadería y Alimentación como titular, quien presidirá el mismo y como suplente el Viceministro que designe;
b) El Coordinador de la Unidad de Operaciones Rurales;
c) El Coordinador de la Unidad de Coordinación de Proyectos, Cooperación Externa y Fideicomisos;
d) El Coordinador de la Unidad de Gestión para el Desarrollo;
e) El Coordinador de la Unidad de Administración;
f) El Coordinador de la Unidad Financiera; y
g) El Coordinador de la Asesoría Jurídica.

Los miembros titulares podrán nombrar a un suplente, quien deberá asistir a las reuniones del Comité de Coordinación cuando el miembro titular no pueda hacerlo, con las mismas atribuciones del miembro titular.

Como Secretario del Comité de Coordinación actuará el Secretario General del Ministerio.

El Comité de Coordinación se reunirá por lo menos una vez al mes, y en cualquier tiempo en que sea convocado por su Secretario. Dicha convocatoria deberá hacerse mediante oficios dirigidos a los miembros del comité, con no menos de tres días de anticipación a la fecha de la celebración de la reunión. Cualquier miembro del Comité podrá solicitar al Secretario que convoque a una Asamblea cuando sea necesario según el carácter del asunto a tratar. El Comité se reunirá en el lugar que se indique en el oficio de convocatoria que emitirá el Secretario General.

Para toda reunión deberá prepararse una agenda que deberá contener la relación de los asuntos que serán sometidos a discusión y aprobación del Comité de Coordinación, la cual será formulada por el Secretario. Los demás miembros del Comité podrán pedir que figuren determinados puntos en la agenda.

De toda reunión deberá faccionarse el acta respectiva, asentando en ella las decisiones que se hayan tomado.

Las resoluciones del Comité de Coordinación se tomarán por mayoría de votos de sus miembros. En caso de empate, el Ministro o Viceministro que lo sustituya tendrá doble voto.

A las reuniones del Comité podrán asistir otras personas que no sean parte del mismo, como invitados especiales, los cuales tendrán voz pero no voto en las decisiones que se tomen.

Artículo 12. FUNCIONES DEL COMITÉ DE COORDINACIÓN. El Comité tendrá las siguientes funciones:

a) Coordinar las actividades a ser desarrolladas en el marco del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del Maga, en relación con la capacitación del personal que labora para el Ministerio;
b) Proponer y ejecutar las políticas estratégicas que permitirán elevar el nivel de eficiencia del recurso humano del Ministerio;
c) Aprobar o improbar las propuestas de participantes a eventos de capacitación;
d) Analizar ofertas de capacitación;
e) Analizar y aprobar programas de fortalecimiento al recurso humano del Ministerio;
f) Otras funciones que permitan lograr el objeto del presente Reglamento.

CAPÍTULO V

COMITÉ DE BECAS

Artículo 13. CREACIÓN. COMITÉ. OBJETO. Se crea el Comité del Programa de Becas del MAGA, el cual tendrá por objeto analizar y elaborar un informe sobre las solicitudes que sean presentadas al Comité de Coordinación; el Comité de Becas realizará sus funciones en forma ad-honorem y estará integrado de la manera siguiente:

- El Coordinador de la Unidad de Gestión para el Desarrollo (o la persona que él designe), quien presidirá el Comité.

- El Coordinador de la Unidad de Coordinación de Proyectos, Cooperación Externa y Fideicomisos (o la persona que él designe).

- El Coordinador de la Unidad de Políticas e Información Estratégica (o la persona que él designe).

- El Jefe del Área de Recursos Humanos de la Unidad de Administración, quien ejercerá las funciones de Secretaría del Comité de Becas y llevará el registro y control del sistema de becas.

Cuando lo considere oportuno, el Comité de Becas, podrá invitar a participar a otros actores, para que emitan su opinión.

Artículo 14. FUNCIONES: Son funciones del Comité de Becas las siguientes:

a) Cumplir y hacer que se cumpla lo establecido en el presente reglamento.

b) Elaborar las propuestas para la adjudicación de becas, las cuales trasladará para su resolución al Comité de Coordinación del Programa.

c) Conocer y recomendar para su aprobación el Plan de Becas Anual para la formación de recursos humanos del MAGA.

d) Documentar por medio de Actas las sesiones de trabajo.

e) Analizar y recomendar al Comité de Coordinación del Programa las ampliaciones, prórrogas o cancelación de becas.

f) Resolver cualquier imprevisto no contemplado en este reglamento.

Artículo 15. ATRIBUCIONES. Son atribuciones de los integrantes del Comité de Becas las siguientes:

I Del Coordinador

a) Coordinar las actividades que realice el Comité.

b) Convocar a sesión a los integrantes del Comité y presidir las sesiones.

c) Coordinar la planificación, organización, ejecución y control de las actividades del Comité.

d) Trasladar los dictámenes técnicos que el comité emita al Comité de Coordinación del Programa.

II Del Secretario

a) Elaborar el dictamen técnico de cada sesión de trabajo y presentarla al Comité para su aprobación y trascripción al libro de Actas.

b) Preparar la documentación necesaria para cada sesión de trabajo del Comité de Becas y enviar la agenda correspondiente con el material de apoyo.

c) Recibir la correspondencia y documentos enviados al Comité y presentarlos al Coordinador para lo que sea procedente.

III De los demás miembros del Comité

a) Participar en las sesiones de trabajo para las que sean convocados.

b) Presentar al Comité propuestas de eventos de Becas de interés para la institución.

c) Divulgar ante todas las instancias del MAGA las oportunidades de Becas con la periodicidad que sea conveniente.

d) Mantener informado al suplente de todas las actividades y resoluciones del Comité.

e) Realizar otras atribuciones que dentro de su competencia le sean asignadas por el Comité.

Artículo 16. CRITERIOS PARA LA ADJUDICACIÓN DE BECAS. Para la adjudicación de becas, el Comité elaborará una matriz de selección utilizando los criterios siguientes:

a) Cumplimiento de los requisitos de los candidatos mencionados en el artículo nueve (9) del presente reglamento.

b) Afinidad del tema de la beca con las funciones regulares del candidato.

c) Posee la formación técnica y/o profesional requerida para la beca.

d) Necesidad y utilidad institucional de adquirir el conocimiento del tema ofrecido.

e) Disponibilidad financiera y del recurso humano, para el reemplazo del candidato durante la ausencia del mismo.

f) Otros criterios que el Comité considere convenientes.

La ponderación será de acuerdo al punteo establecido en la matriz de selección.

CAPÍTULO VI

SESIONES DEL COMITÉ DE BECAS

Artículo 17. SESIONES. El Comité de Becas se reunirá en sesión ordinaria una vez al mes, la última semana, y en forma extraordinaria las veces que sea necesario. De cada sesión se elaborará el acta respectiva.

Artículo 18. CONVOCATORIA. La convocatoria por escrito la realizará el Coordinador del Comité de Becas, en el caso de la sesión ordinaria deberá enviarse a los integrantes del Comité, por lo menos con cinco días hábiles de anticipación a la fecha de realización de la misma y en el caso de la sesión extraordinaria se realizará, por lo menos, con veinticuatro horas de anticipación. La convocatoria incluirá lugar, hora y la agenda a tratar, así como la documentación de soporte necesaria.

Artículo 19. DECISIONES. Las decisiones que tome el Comité se considerarán legalmente válidas cuando participen como mínimo tres de sus integrantes y se adoptarán con el voto favorable de la mayoría de sus integrantes presentes. Quien estuviere en desacuerdo, podrá razonar su voto. En caso de empate en la votación, el Coordinador tendrá doble voto.

Artículo 20. INCONFORMIDAD. La persona inconforme con una decisión del Comité, podrá solicitar por escrito directamente al Comité que conozca de nuevo el caso, en la siguiente sesión ordinaria o en sesión extraordinaria convocada para el efecto.

Artículo 21. TRASCRIPCIÓN DE PUNTOS RESOLUTIVOS. Toda propuesta y recomendaciones que emita el Comité de Becas serán comunicadas al Comité de Coordinación del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del MAGA, para su conocimiento y efectos correspondientes.

CAPÍTULO VII

DE LOS BECADOS

Artículo 22. GOCE DE OPORTUNIDADES. Los becados gozarán de las becas, mientras cumplan a cabalidad con las condiciones establecidas al serles otorgadas.

Artículo 23. PRESENTACIÓN DE INFORME. Los becados deberán presentar un informe al Comité de Becas, así como un ejemplar de los materiales bibliográficos, audiovisuales u otros, que quedarán disponibles para consulta en INFOAGRO. Así mismo deberán adjuntar constancia de los estudios realizados, extendida por la organización donde los recibió.

Artículo 24. OBLIGACIONES DE LOS BECADOS. Toda persona que obtenga beca con financiamiento del MAGA, deberá cumplir con lo siguiente:

a) Suscribir el contrato respectivo.

b) Cumplir con los términos establecidos en la beca.

c) Los becados para licenciaturas o postgrados al cierre del pensum deberán graduarse en un plazo no mayor de 1 año; en caso contrario estarán obligados a reintegrar el monto financiado por el MAGA.

Artículo 25. CONTRATOS. Los contratos que se suscriban con los beneficiarios de oportunidades de becas y/o adiestramiento estipulados en el literal b) y e) del artículo nueve (9) de este reglamento, deben contener, en forma enunciativa, la siguiente información:

a) Lugar y fecha de suscripción, datos personales y de identificación de los comparecientes, datos personales y de identificación del fiador, domicilio y dirección para recibir notificaciones.

b) Nombre, lugar y duración de la beca o adiestramiento.

c) Especificación de los gastos relacionados con la beca o adiestramiento, referente a pasajes, inscripción y colegiatura, textos, seguros, asignaciones para manutención (alimentación y hospedaje) y otros gastos, indicando fuente de financiamiento.

d) Obligaciones que asume el beneficiario de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

e) Aceptación expresa del fiador de responder por todas las obligaciones asumidas por el beneficiario.

f) Cumplir con dedicación y asistir al adiestramiento con responsabilidad y puntualidad.

g) Si el Ministerio así lo requiere, al finalizar la beca, deberá prestar sus servicios en el mismo al menos durante un tiempo igual al de duración de la misma.

h) Otras estipulaciones que sean necesarias.

Artículo 26. CARTA DE COMPROMISO. La carta de compromiso que se suscriba con las personas beneficiarias de oportunidades de becas y/o adiestramiento de corto plazo, deberá contener la siguiente información:

a) Datos personales y de identificación de los comparecientes.

b) Nombre, lugar y duración de la Beca o del adiestramiento.

c) Obligaciones que asume el beneficiario de acuerdo a lo establecido en este reglamento.

d) Aceptación de cumplimiento del compromiso.

e) Cumplir con dedicación y asistir al adiestramiento con responsabilidad y puntualidad.

f) En caso de que se cancele la oportunidad de becas y/o adiestramiento por razones imputables al beneficiario, este deberá reintegrar al MAGA, el total de los recursos invertidos a la fecha de la cancelación, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables, según el caso, en un plazo máximo de treinta días.

g) Otras estipulaciones que sean necesarias.

Artículo 27. APROBACIÓN DE CONTRATOS Y/O CARTAS DE COMPROMISO. Los contratos y/o cartas de compromiso serán aprobados por el Comité de Coordinación del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del MAGA, quien velará que las capacitaciones estén ligadas al quehacer de la institución.

Artículo 28. SUSCRIPCIÓN DE CONTRATOS. Los contratos y las cartas de compromiso serán suscritos por el interesado y el Viceministro a cargo.

Artículo 29. CANCELACIÓN DE LA OPORTUNIDAD. En caso de que se cancele la oportunidad de becas y/o adiestramiento por razones imputables al beneficiario, éste deberá reintegrar al MAGA el total de los recursos invertidos a la fecha de la cancelación, sin perjuicio de otras sanciones que sean aplicables, según el caso, en un plazo máximo de treinta días.

Artículo 30. INCUMPLIMIENTO. El incumplimiento a lo establecido en los artículos 23 y 24 de este reglamento dará derecho al MAGA a promover las acciones legales respectivas.

CAPÍTULO VIII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31. COMPROMISOS DE LOS BECARIOS. Para mantener los beneficios adquiridos en la beca es necesario cumplir con los siguientes requisitos:

1. **CURSOS CORTOS NACIONALES E INTERNACIONALES.**
   Realizar un informe escrito en un plazo no mayor de 8 días de haber concluido el curso y dirigirlo al Comité de Becas conteniendo la siguiente información:

a) Los aspectos relevantes del curso recibido.

b) Propuesta de cómo se replicará el contenido del curso.

c) Cuando sea beca permanente como el caso de los cursos de idiomas o diplomados sujetos a evaluación, deben ser aprobados los respectivos cursos y presentar el certificado, en caso contrario perderán la oportunidad de becas.

2. **LICENCIATURAS.**
Informar al Secretario del Comité de Becas, semestralmente a través de certificación de cursos, el punteo de los cursos aprobados. La pérdida de cualquier curso da por concluida la beca y no podrá aplicar al programa de becas en un plazo de un año. Además deberá cumplir con lo indicado en los incisos a y b) del numeral anterior.

3. **MAESTRÍAS y DOCTORADOS.**
Aprobar los cursos establecidos en los respectivos trimestres o semestres según corresponda e informar semestralmente al Comité adjuntando la certificación de cursos respectiva.

Artículo 32. FRECUENCIA. Un beneficiario no podrá optar a una nueva beca hasta no haber transcurrido seis (6) meses de la anterior, salvo casos especiales a criterio del Comité de Becas.

Artículo 33. BECAS OTORGADAS. El personal del MAGA que se encuentre gozando de una oportunidad de estudios al entrar en vigencia el presente reglamento se regirá hasta su conclusión, por los términos y condiciones establecidos al momento de su adjudicación.

Artículo 34. CASOS NO PREVISTOS. Los casos no previstos en el presente reglamento serán resueltos por el Comité de Coordinación del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del MAGA.

SEGUNDO: El presente reglamento entrará en vigencia inmediatamente después de su aprobación por el Despacho Ministerial.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
7ª. Avenida 12-90 zona 13
Tels: Planta Telefónica: 24454510 y 24454060

ACTA NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL SEIS (6-2006). En la ciudad de Guatemala, el dieciocho de septiembre de dos mil seis, siendo las nueve horas con cuarenta minutos, en el salón de CONADEA, ubicado en el segundo nivel del Edificio Monja Blanca, sede del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, situado en la séptima avenida doce guión noventa de la zona trece, se encuentra reunido el **Comité de Coordinación para la ejecución del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano, en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica,** integrado por las siguientes personas: Ingeniero Ricardo Santa Cruz Rubí, Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, quien coordina el Comité de Coordinación; Licenciado Roberto René Alonzo del Cid, Coordinador de la Unidad de Asesoría Jurídica; Ingeniero Guillermo Alfonso Rodríguez Mahuad, Director Ejecutivo del CIPREDA; Licenciado Edwin de León de León, Coordinador de la Unidad Financiera; Licenciado René Rigoberto Juárez Flores, Coordinador de la Unidad Administrativa; Ingeniero Mario Francisco Rodríguez Polanco, Coordinador de la Unidad de Gestión para el Desarrollo; señora Mirna de Barrios, Secretaria de la Secretaría General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación; y el Licenciado Adolfo Vinicio García Méndez, Secretario General del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, quien actúa como Secretario del Comité de Coordinación; para dejar constancia de la reunión celebrada, se procede de la forma siguiente: **PRIMERO:** El Ingeniero Ricardo Santa Cruz Rubí, Viceministro de Ganadería, Recursos Hidrobiológicos y Alimentación, y Coordinador del Comité, se refiere a la Agenda propuesta, la cual después de ser discutida se aprobó de la forma siguiente: **1)** Bienvenida; **2)** Lectura y aprobación del acta anterior; **3)** Discusión y aprobación del Proyecto del Reglamento de Becas, del "Programa de Desarrollo Técnico y Profesioal del Recurso Humano en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del MAGA". **4)** Ingeniero Agrónomo Marco Vinicio Cahueque, Sub Coordinador Región Sur, del Programa de Granos Básicos, en oficio de fecha 8 de septiembre de 2006, solicita apoyo para la obtención de doce (12) becas, para estudios de la "**Maestría en Productividad en Ciencias Agrícolas**" en la Universidad Galileo, en el Departamento de Retalhuleu, los días jueves a partir de las 5:00 pm. a 10:00 pm., para personal del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación. **5)** Puntos Varios. **SEGUNDO:** El Ingeniero Santa Cruz Rubí, se refiere al acta de la reunión anterior, indicando que ya están incluídos los cambios en la referida acta, la cual queda aprobada. **TERCERO:** El Ingeniero Ricardo Santa Cruz manifiesta al Comité de Coordinación que se procederá a discutir las modificaciones al proyecto de Becas, exponiendo cada uno de los miembros las observaciones que consideraron necesarias y anotando los cambios en el proyecto de dicho Reglamento, elaborado por la Unidad de Gestión para el Desarrollo; seguidamente el Comité de Coordinación **RESUELVE: APROBAR** el Reglamento de Becas del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano, en el Marco de la Agenda Agropecuaria, Forestal e Hidrobiológica del MAGA, el cual empieza a regir a partir del 18 de septiembre de 2006. El Ingeniero Santa Cruz, se refiere que las Becas otorgadas con anteriodad continúan vigentes; el Licenciado Roberto René Alonzo del Cid, Coordinador de la

Unidad de Asesoría Jurídica, manifiesta que las fianzas han demostrado poca efectividad en la práctica, por lo que recomienda que en vez de ellas, se establezca la obligación de constituir un fiador, el Ingeniero Santa Cruz indica que es conveniente incluir la obligación de constituir fiador; por lo que el Comité de Coordinación, **RESUELVE:** incluir la obligación de constituir un fiador en los contratos elaborados para cada uno de los beneficiados con becas y/o capacitaciones otorgadas por el Comité de Coordinación, en los casos que sea procedente. **CUARTO:** El Ingeniero Ricardo Santa Cruz se refiere a la solicitud presentada por el Ingeniero Agrónomo Marco Vinicio Cahueque, Sub Coordinador Región Sur, del Programa de Granos Básicos, en cuanto a la obtención de 12 Becas para estudios de la **"Maestría en Productividad en Ciencias Agrícolas"** en la Universidad Galileo, en el Departamento de Retalhuleu, manifiesta que dicha solicitud queda a discusión en la próxima reunión del Comité del Programa de Desarrollo Técnico y Profesional del Recurso Humano. **QUINTO:** El Ingeniero Ricardo Santa Cruz, presenta al Comité a los dos Consultores, quienes hacen la presentación sobre el planteamiento Metodológico del Diagnóstico de necesidades de capacitación del Recurso Humano del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

No habiendo más que hacer constar, se finaliza la presente dos horas después, en el mismo lugar y fecha indicados al inicio, se hace constar que la presente acta queda contenida en tres (3) hojas de papel con membrete del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación.

Ing. Ricardo Santa Cruz Rubí

Ing. Guillermo Rodríguez Mahuad

Lic. Roberto René Alonzo del Cid

Lic. Edwin Bladimiro de León

Lic. René Rigoberto Juárez Flores

Ing. Mario Francisco Rodríguez

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERIA Y ALIMENTACION
7ª. Avenida 12-90 zona 13
Tels: Planta Telefónica: 24454510 y 24454060

Hoja 3 del acta número seis guión
dos mil seis (6-2006)

Sra. Mirna de Barrios

Lic. Adolfo Vinicio García Méndez